



SECRETARÍA DE  
**MOVILIDAD**



SCTT  
**202532315428371**

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 14 de 2025

**Señor(a)**

**Anónimo**

Publicar en Cartelera

Bogotá - D.C.

**REF:** Respuesta al SDQS No.5693902025

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad,

De acuerdo con el alcance de nuestras competencias, nos permitimos informar lo siguiente: en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 672 de 2018 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”, el artículo 26 establece para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, las siguientes funciones: “1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”.

Con base en estas competencias la Secretaría Distrital de Movilidad, tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de todos los actores viales a través de operativos realizados conjuntamente con la con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte.

De acuerdo con la normatividad nacional y distrital que regula la movilidad en el Distrito Capital, la Secretaría Distrital de Movilidad se permite informar que la circulación de bicicletas por las calzadas o troncales exclusivas de Transmilenio no

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



está permitida, dado que dichos espacios han sido destinados exclusivamente al tránsito de vehículos del sistema de transporte masivo.

En primer lugar, el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) establece en su artículo 94 que los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos “deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.”

Asimismo, la Ley 1811 de 2016, “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”, modificó el artículo 95 del citado código, disponiendo expresamente que:

***2. “Los conductores que transiten en grupo deberán ocupar un carril y **nunca podrán utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.**”***

En consecuencia, las calzadas y troncales exclusivas de Transmilenio no pueden ser utilizadas por bicicletas ni por otras tipologías vehiculares.

Adicionalmente, la Administración Distrital ha desarrollado instrumentos pedagógicos como el Manual del Buen Ciclista, cuya tercera edición (2020) recopila las normas de comportamiento seguro y responsable en la vía, incluyendo las prohibiciones establecidas para la circulación por carriles exclusivos del transporte público.

Así mismo, las infracciones derivadas del incumplimiento de estas disposiciones se encuentran tipificadas en la Resolución 3027 de 2010 del Ministerio de Transporte, “Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones”, que sanciona a quienes transiten por zonas restringidas o exclusivas para determinado tipo de vehículo.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

2



En atención a lo expuesto, la Secretaría Distrital de Movilidad, en articulación con la Seccional de Tránsito de la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá - SETRAMEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT, desarrolla de manera permanente operativos de control y seguimiento sobre las calzadas exclusivas del sistema Transmilenio, con el propósito de mitigar el ingreso de vehículos no autorizados y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

Durante el periodo comprendido entre **enero 2025 y octubre 2025**, se han realizado operativos de control en distintos tramos de las troncales de Transmilenio, en los cuales se han impuesto **5568** comparendos relacionados con el tránsito de bicicletas, motocicletas y otros medios de transporte no autorizados por estas calzadas. Estas acciones permiten preservar la seguridad vial, reducir el riesgo de siniestros y mantener la operación segura del servicio de transporte público masivo, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito y la reglamentación distrital vigente.

En la imagen que se presenta a continuación se consolidan los resultados obtenidos en los operativos de control realizados sobre las calzadas exclusivas del sistema Transmilenio, evidenciando el número de comparendos impuestos y los sectores con mayor incidencia de infracciones. Esta información permite analizar las tendencias de comportamiento vial, identificar puntos críticos de intervención y fortalecer las estrategias de control encaminadas a garantizar la seguridad vial y la operación exclusiva del sistema de transporte masivo.

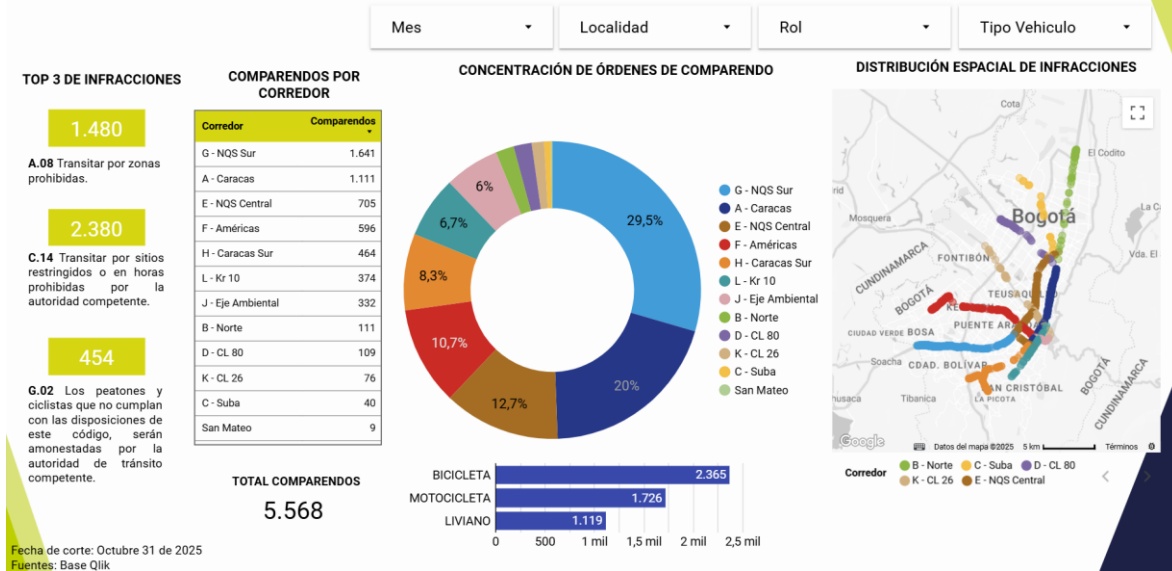
*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

3





## Comparendos por Invasión de calzada exclusiva de TM



Conforme a lo expuesto, la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, reitera su compromiso con la gestión técnica y transparente de la seguridad vial en el Distrito Capital, orientando sus acciones a la protección de la vida y la movilidad segura, y se mantiene atenta a atender las inquietudes o solicitudes que contribuyan al fortalecimiento de las estrategias de control y seguridad vial en la ciudad.

De acuerdo con la normatividad nacional y distrital vigente, la Secretaría Distrital de Movilidad se permite informar que la circulación de bicicletas sobre andenes, aceras, puentes peatonales o demás zonas destinadas al tránsito exclusivo de peatones no está permitida, dado que dichos espacios están destinados al desplazamiento seguro de los peatones.

El artículo 94 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre dispone expresamente que los conductores de bicicletas “no deben transitar sobre

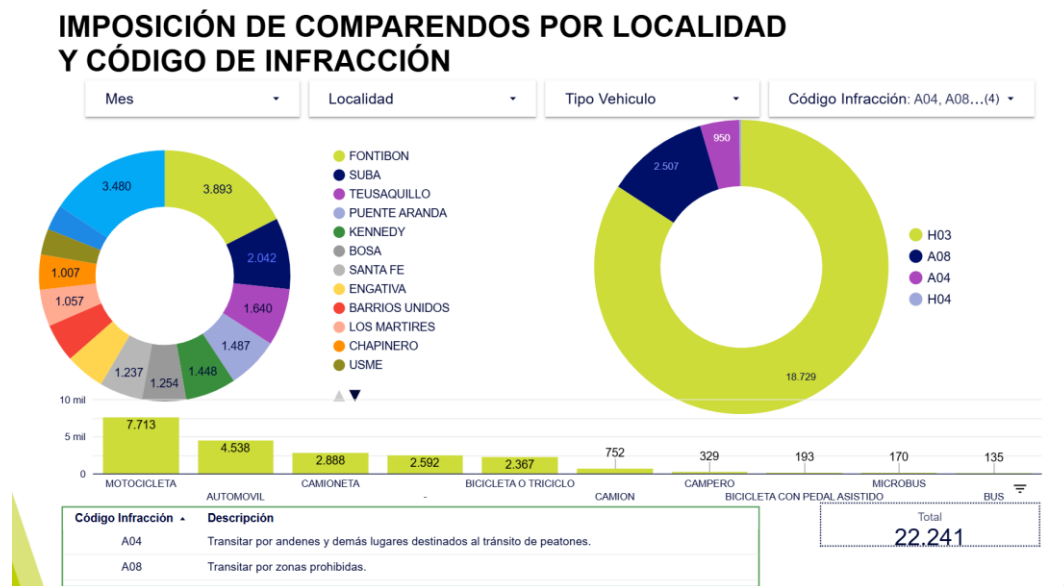


las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban”, de manera que deben hacerlo únicamente por las vías públicas permitidas o la infraestructura ciclable existente.

Las conductas contrarias a esta disposición se encuentran sancionadas en la Resolución 3027 de 2010 del Ministerio de Transporte, la cual establece, entre otras, las infracciones: A.04, “Transitar por andenes, aceras, puentes o demás lugares de uso exclusivo para peatones”; y A.08, “Transitar por zonas prohibidas o vías no habilitadas para este tipo de vehículo”.

De igual forma, los numerales H.03 y H.04 sancionan a quienes pongan en riesgo la seguridad de otros usuarios o irrespeten los derechos de los peatones.

De esta manera, se presentan los resultados de imposición de Órdenes de Comparendos Nacional realizadas:



Fuente: QLIK (Dispositivos de apoyo en vía).

Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2025

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Finalmente, con relación a la solicitud *“porque el vehiculo mpy877 de bogota, esta vehiculo se mueve con un stiker de discapacidad libremente, pero, ninguna persona tiene discapacidad, ¿ahora cualquiera le pone ese stiker y evade controles?”*, nos permitimos informar que se tendrá presente en las actividades de control y se le aplicaran las órdenes de comparendo pertinentes.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



**Jack David Hurtado Casquete**  
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 14-11-2025 10:34 AM

Anexos: Hoja de ruta 5693902025

cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte  
Revisó: Lizeth Yessenia Diaz Diaz – Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte  
Elaboró: Erika Viviana Garzon Zamora -Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

6